

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



Ordenanza Regional N° 441-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la Ley N° 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA;

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ORDENANZA REGIONAL QUE DISPONE LA RESERVA E INDEPENDIZACIÓN DE
3,008.5781 HECTÁREAS DEL PREDIO DENOMINADO PAMPA GRANDE PARA LOS
DAMNIFICADOS DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DE MAJES SIGUAS I.**

ARTÍCULO 1°. - De la Finalidad

La finalidad de la presente es **DISPONER** la Reserva e Independización de 3,008.5781 hectáreas, para los damnificados de la Provincia de Caylloma de Majes Siguas I, del predio denominado Pampa Grande, cuyas colindancias y medidas perimétricas están establecidos en la memoria descriptiva que en Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°. - Del Objeto

Cumplir con los compromisos asumidos como Gobierno Regional de Arequipa en el acta de sesión de las sub mesas de trabajo "Carretera Vizcachani- Caylloma y Majes Siguas II" de fecha 16 de octubre del 2018, mesas de dialogo promovidas por la Secretaria de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO 3°. - De los Órganos Competentes

ESTABLECER como órgano competente y responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad, a la Gerencia Ejecutiva de AUTODEMA, la cual deberá iniciar a partir de la vigencia de la presente norma, los procedimientos administrativos, técnicos y legales, que sean necesarios para la independización del predio reservado, ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, Zona registral XII, Sede Arequipa.

ARTÍCULO 4°. - De la Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO 5°. - De la Publicación

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, esta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS., que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General.

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE
ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veintiún días del mes de diciembre del 2020.



[Handwritten signature]
T. WUILE AYÑAYANQUE ROSAS
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los cuatorce días del mes de enero del 2021



[Handwritten signature]
ELMER CACERES LLICA
Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE
[Handwritten signature]
ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

ANEXO



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS



GOBIERNO REGIONAL

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. NOMBRE DEL PREDIO: *PAMPA GRANDE*

2. PROPIETARIO:
AUTODEMA (Autoridad Autónoma de Majes)

3. UBICACIÓN
REGIÓN : AREQUIPA
DEPARTAMENTO : AREQUIPA
PROVINCIA : CAYLLOMA
DISTRITO : MAJES

4. ÁREA : 3,008.5781 has

5. PERÍMETRO : 22,560.57 ml

6. COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

- NORTE: Con terrenos eriazos de propiedad de AUTODEMA en línea quebrada de 02 tramos de 3,437.75 y 2,428.39 metros lineales.
- SUR: Con terrenos eriazos de propiedad de AUTODEMA en línea recta de 01 tramo de 4,959.99 metros lineales.
- ESTE: Con terrenos eriazos de propiedad de AUTODEMA en línea quebrada de 02 tramos de 1,818.53 y 4,068.96 metros lineales.
- OESTE: Con terrenos eriazos de propiedad de AUTODEMA en línea quebrada de 02 tramos de 3,403.25 y 2,443.72 metros lineales.

7. VERTICES, DISTANCIAS Y COORDENADAS UTM:

VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
A	A - B	3437.75	127062.4352	8182853.9786
B	B - C	2428.39	130204.6089	8181459.3989
C	C - D	1818.53	132313.9278	8180256.1345
D	D - E	4068.96	131487.2345	8178636.3747
E	E - F	4959.99	128372.9099	8176017.7111
F	F - G	2443.72	123891.3216	8178143.0033
G	G - A	3403.25	125770.1277	8179705.6402

SARA GRICE GONZALES ARAPA
ARQUITECTA
CAP: 15761
C.I.V N° 012230 VCZP

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Arequipa, Abril del 2019

Abog Juan Paredes Vera
Sub-Gerente de Acondicionamiento
Territorial

Ing. Gonzalo Toledo Rodriguez
Gerente de Desarrollo Económico
y Gestión Territorial

Ing. Marcelo Cordova Monrroy
Gerente Ejecutivo
Autoridad Autónoma de Majes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Las mesas de diálogo y de trabajo, se establecen como un espacio político donde confluyen los protagonistas de un conflicto, para solucionar los asuntos materia del conflicto, cuando este se encuentra en su etapa de crisis, la constitución de mesas se ha venido formalizando por decisiones del Gobierno, a través de Resoluciones Ministeriales, que establecen su formación, integrantes, funciones y plazos de duración, que el Gobierno Regional de Arequipa participo activamente en los acuerdos de las sub mesas de trabajo "Carretera Vizcachani- Caylloma y Majes Siguan II".

II.- CONSIDERACIONES SOCIALES

En la Actualidad las Mesas de Desarrollo se presentan como una alternativa para avanzar en las políticas de diálogo, para fortalecer la presencia del Estado y crear un clima de confianza que consolide la gobernabilidad. Importantes reflexiones a considerar para comprender que las mesas son espacios que han cobrado legitimidad ante el agotamiento de los canales formales de participación ciudadana, no son solo herramientas para prevenir y gestionar conflictos, constituyen también un ejercicio de democracia, contribuyen a la gobernabilidad democrática y al fomento de la participación ciudadana.

El Problema social, que amerita la presente Ordenanza surge, respecto al cumplimiento de los acuerdos de las mesas de trabajo "Carretera Vizcachani- Caylloma y Majes Siguan II"; La Mesa de Diálogo es el termómetro social que puede decidir si un proyecto puede empezar o no, sin importar si cuenta con los permisos y autorizaciones correspondientes, cumplir con los compromisos asumidos en las mesas de dialogo o de trabajo es lograr la aprobación tácita de la comunidad, que en este caso es indispensable para la ejecución del Proyecto Majes Siguan II.

El Consejo Regional de Arequipa, en merito a las facultades otorgadas, mediante ley orgánica de gobiernos regionales, Ley N° 27867 Art. 15° lit. a) procede a emitir la presente Ordenanza, con el Fin de Solucionar el problema social acaecido,

III.-EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa establece el cumplimiento de los acuerdos de las sub mesas de trabajo "Carretera Vizcachani- Caylloma y Majes Siguan II" los que están plasmados en Actas de sesiones promovidas por la Secretaria de Gestión Social y Dialogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, de la evaluación del expediente se verifica que existe diversa documentación tales como el Informe N° 155-2018-LJGM, que concluye que el Predio Eriazo, denominado Pampa Grande de 3008 hectáreas, con 22560.5750 ml de perímetro, se encuentra fuera de las Áreas Reservadas por la Ordenanza 233-Arequipa y de Libre Disponibilidad, con lo que se daría cumplimiento a uno de los acuerdos, a los que se comprometió el Gobierno regional de Arequipa en ese entonces.

IV.- ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa busca, cumplir los compromisos, asumidos por el gobierno regional de Arequipa, en las sub mesas de trabajo "Carretera Vizcachani- Caylloma y Majes Siguan II". Lo cual está relacionado directamente con las percepciones y opiniones de la población local y otros grupos de interés acerca del proyecto majes Siguan II. Por lo tanto, la licencia social para el proyecto está directamente relacionada con el cumplimiento de los acuerdos, dicha licencia social es otorgada por la comunidad, y es intangible, dinámica y no permanente pues las creencias y percepciones seguramente van a cambiar a medida que se adquiera nueva información. Por lo tanto, la licencia social debe ser ganada y mantenida, esto es razón suficiente para que el Consejo Regional de Arequipa de un gran paso en lograr la confianza de su población, la que se gana honrado lo prometido, y cumpliendo los compromisos, así no hayan sido asumidos directamente, se debe de defender la institución y la confianza en las autoridades.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE
ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO GENERAL REGIONAL



Cumplir con los acuerdos. Dará tranquilidad a la población, de que el proyecto Majes Siguan II, a cargo del Gobierno Regional de Arequipa, será una obra que aparte de beneficiar a la región y a la productividad agraria de Arequipa, se preocupa por la población que ha podido resultar afectada en su ejecución.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

C. L. L.
ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
GOBIERNO REGIONAL